SECRETRIA DE INTERIOR

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2

CONVENIO DE ASOCIACION N	202501763 DE 2025
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS, TÉCNICOS, OPERATIVOS, ACADÉMICOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LOS GRUPOS SOCIALES Y LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GARANTÍA Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
ASOCIADO	FUNDACION PLANEACIÓN, CULTURA Y DESARROLLO NIT 901.642.325 - 1
VALOR APORTES	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.857.142.857), APORTE DEPARTAMENTO: DOS MIL MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000.000), APORTE ESAL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($857.142.857,00)
PLAZO	CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.
FECHA DE INICIO	05 DE JUNIO DE 2025
SUPERVISOR	VANESA BOLIVAR MARTINEZ ASESORA DE DESPACHO CODIGO 105 GRADO 03

En Barranquilla, a los seis (06) días del mes de junio de 2025, **JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número **72.002.778**, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario de Despacho en la Secretaria Del Interior, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No 019967 del 03 de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos y convenios conforme lo establece el Decreto Departamental 000391 de 2024, el cual modifico parcialmente el Decreto Departamental 000021 de 2020, en adelante **EL DEPARTAMENTO** por una parte, y por la otra **BELKIS MARIA CANTILLO RODRIGUEZ**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificada con la Cédula de ciudadanía número **32.832.423**, quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION BANDA NACIONAL DE COLOMBIA**, entidad privada sin ánimo de lucro, con **NIT** número **802.013.311-1,** debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de **Barranquilla -Atlántico,** debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, en calidad de Asociado, con el objeto de suscribir la presente acta modificativa No 2, para lo cual se deja constancia de lo siguiente:

1. Que mediante oficio de 06 de junio de 2025, el representante legal de la **FUNDACIO BANDA NACIONAL DE COLOMBIA**, presentó la siguiente solicitud: "*muy respetuosamente le solicitamos de manera formal la modificación de uno de los municipios inicialmente propuesto para las actividades programadas.*

Municipio saliente: TUBARÁ
Municipio entrante: JUAN DE ACOSTA

Scanned with CamScanner

Todo esto teniendo como argumento lo siguiente:

1. Pertinencia del cambio : El ajuste propuesto responde a una revisión técnica y social del alcance del proyecto, en la que se identificó la necesidad de ampliar la cobertura e impacto en territorios con mayores índices de vulnerabilidad y menor acceso a procesos socio-culturales. En este sentido, consideramos pertinente reemplazar el municipio de TUBARÁ (propuesto inicialmente), por JUAN DE ACOSTA, en aras de fortalecer la función social y formativa que caracterizan a estos convenios que propenden por un impacto positivo y efectivo en la población infantil y juvenil.

2. Mayor impacto en la población objetivo : El municipio de JUAN DE ACOSTA presenta una población infantil y juvenil amplia y activa, con un interés manifiesto en procesos artísticos y sociales, pero con escasas oportunidades institucionales para su desarrollo. La inclusión de este territorio permitirá beneficiar a un número significativamente mayor de niños y jóvenes, potenciando la transformación social a través de la cultura y ampliando los resultados esperados del proyecto.

3. Mayor área de influencia : Este cambio amplía la cobertura geográfica del proyecto hacia zonas del departamento que históricamente han tenido menor presencia de programas sociales departamentales. Sumado a esto, se fortalecen en este municipio y sus corregimientos, actividades diferentes a su vocación, con lo que se brindan más espacios de participación a la población objetivo y se consolidando la Majestuosa Banda de Baranoa como un agente de impacto regional. De esta forma, se contribuye a la descentralización de la oferta de programas sociales y artísticos de la administración departamental.

4. Contexto social y oportunidad de intervención : El municipio de JUAN DE ACOSTA registra altos índices de violencia y conflictividad social, factores que hacen urgente la implementación de estrategias de formación socio – cultural, que sirvan como herramienta de prevención, reconciliación y construcción de tejido social. Dirigir los esfuerzos del proyecto hacia esta comunidad representa una acción de alto valor social y transformador, coherente con los principios y planteamientos promovidos por la Gobernación del Atlántico.

5. Justificación técnica y social : El cambio se fundamenta en la evaluación de las necesidades detectadas, el interés comunitario expresado y la posibilidad de lograr un impacto más profundo y sostenible en la población beneficiaria. La Majestuosa Banda de Baranoa cuenta con la experiencia, el equipo formador y los recursos metodológicos necesarios para atender esta población de manera eficaz y pertinente, garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto en su totalidad.

6. Solicitudes de la comunidad : Cabe resaltar que la comunidad de JUAN DE ACOSTA, a través de sus líderes y organizaciones culturales, ha manifestado de manera reiterada su interés y solicitud para ser incluida dentro del programa, reconociendo en este una oportunidad de transformación, integración y desarrollo cultural para su niñez y juventud.

En virtud de lo anterior, solicitamos muy respetuosamente la aprobación del cambio de municipio propuesto, manteniendo los demás componentes, objetivos y metas del proyecto según lo establecido en la propuesta original.

Agradecemos su atención y el apoyo permanente a las iniciativas culturales que fortalecen el tejido social del Atlántico".

Scanned with CamScanner

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2

Que mediante oficio de fecha 06 de junio de 2025 el supervisor del contrato indicó lo siguiente:

> *"En mi calidad de supervisor(a) del Convenio de Asociación No. 202501763, suscrito con la **FUNDACION BANDA NACIONAL DE COLOMBIA**, me permito remitir a su despacho la presente solicitud de modificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones relacionadas con el lugar de ejecución del proyecto:*
>
> ***1.** Que en la propuesta presentada por la **FUNDACION BANDA NACIONAL DE COLOMBIA** y en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del convenio de asociación en cita, se estableció inicialmente como lugar de ejecución del proyecto, los siguientes municipios: Baranoa y corregimientos, Polonuevo y Pitalito, Galapa, Santo Tomás, **Tubará**, Puerto Colombia y Salgar, Piojó y demás municipios del Departamento donde se vayan a realizar conciertos, a criterio de la fundación y/o según instrucciones del Despacho del Gobernador o de la Alta Consejería para la Convivencia.*
>
> ***2.** Que, sin embargo, el representante legal de la fundación mediante escrito motivado del 06 de junio de 2025, presentó "Solicitud para cambio de municipio dentro de la ejecución del convenio 202501763" considerando pertinente reemplazar el municipio de Tubará por Juan de Acosta, sustentando la pertinencia del cambio bajo las siguientes motivaciones:*
> *• Mayor impacto en la población objetivo*
> *• Mayor área de influencia*
> *• Contexto social y oportunidad de intervención*
> *• Justificación técnica y social*
> *• Solicitudes de la comunidad*
>
> ***3.** Que, revisada la solicitud presentada por la fundación, desde la supervisión se considera viable y conveniente el cambio de municipio de Tubará a Juan de Acosta, toda vez que dicho ajuste responde a criterios de pertinencia y mayor impacto social. El municipio de Juan de Acosta presenta una población infantil y juvenil con alto interés en procesos artísticos, pero con limitadas oportunidades institucionales, además de contextos de vulnerabilidad y conflictividad social que hacen prioritaria la intervención. La inclusión de este territorio permitirá garantizar la cobertura del proyecto, fortalecer la presencia institucional en zonas con menor oferta cultural y garantizar un aprovechamiento más efectivo de los recursos, en coherencia con los objetivos y alcance del convenio, en armonía con las metas del Departamento.*
>
> ***4.** Que la modificación solicitada, no afecta el objeto, valor, plazo y demás criterios establecidos en el convenio de asociación.*
>
> ***5.** Conforme a lo expuesto, se recomienda al ordenador del gasto aprobar el cambio de municipio para la ejecución del proyecto, pasando de Tubará a Juan de Acosta, manteniendo las demás condiciones contractuales sin variación".*

3. Que, revisada la solicitud de cambio de uno de los municipios para la ejecución del Convenio, motivado por las razones expuestas en las solicitudes y atendiendo la recomendación del supervisor, se estima pertinente aprobar el cambio de municipio a JUAN DE ACOSTA .

4. Que en consideración a lo anterior las partes intervinientes acuerdan suscribir la presente modificativa No 2 a los municipios de ejecución del convenio de asociación No 202501763, la cual quedará así: **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en Municipio de

Scanned with CamScanner

Baranoa y corregimientos, Polonuevo y Pitalito, Galapa, Santo Tomás, Juan de Acosta , Puerto Colombia y Salgar, Piojó .y demás municipios del Departamento donde se vayan a realizar conciertos, a criterio de la fundación y/o según instrucciones del Despacho del Gobernador o de la Alta Consejería para la Convivencia. y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

5. Esta modificación no disminuye ni adiciona el valor total del convenio ni modifica su plazo o alcance, por lo que no es necesario ajustar las garantías.

Dado en Barranquilla a los seis (06) días del mes de junio de 2025

JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario de Interior
Ordenador del Gasto

Por el Asociado;

BELKIS MARIA CANTILLO RODRIGUEZ,
Cédula de ciudadanía número 32.832.423,
Representante Legal de la FUNDACION BANDA NACIONAL DE COLOMBIA.
NIT número 802.013.311

Scanned with CamScanner

Baranoa – Atlántico, junio 6 del 2025

Doctor:
JOSÉ ANTONIO LUQUE
Secretario del Interior
Gobernación del Atlántico

Asunto: Solicitud para cambio de municipio dentro de la ejecución del convenio 202501763.

Cordial saludo.

En el marco de la ejecución del convenio 202501763, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GENERACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA QUE PERMITAN PROMOVER ESPACIOS, AMBIENTES Y PROCESOS VINCULANTES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL ATLÁNTICO, UTILIZANDO LA MÚSICA COMO PLATAFORMA DE POTENCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES, PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD, EMPATÍA Y COMPRENSIÓN EMOCIONAL, HABILIDADES DE COMUNICACIÓN, PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA DELINCUENCIA, SOLUCIÓN PACÍFICA Y EFECTIVA DE CONFLICTO", muy respetuosamente le solicitamos de manera formal la modificación de uno de los municipios inicialmente propuesto para las actividades programadas.

Municipio saliente: TUBARÁ

Municipio entrante: JUAN DE ACOSTA

Todo esto teniendo como argumento lo siguiente:

1. Pertinencia del cambio

El ajuste propuesto responde a una revisión técnica y social del alcance del proyecto, en la que se identificó la necesidad de ampliar la cobertura e impacto en territorios con mayores índices de vulnerabilidad y menor acceso a procesos socio-culturales. En este sentido, consideramos pertinente reemplazar el municipio de TUBARÁ (propuesto inicialmente), por

JUAN DE ACOSTA, en aras de fortalecer la función social y formativa que caracterizan a estos convenios que propenden por un impacto positivo y efectivo en la población infantil y juvenil.

2. Mayor impacto en la población objetivo

El municipio de JUAN DE ACOSTA presenta una población infantil y juvenil amplia y activa, con un interés manifiesto en procesos artísticos y sociales, pero con escasas oportunidades institucionales para su desarrollo. La inclusión de este territorio permitirá beneficiar a un número significativamente mayor de niños y jóvenes, potenciando la transformación social a través de la cultura y ampliando los resultados esperados del proyecto.

3. Mayor área de influencia

Este cambio amplía la cobertura geográfica del proyecto hacia zonas del departamento que históricamente han tenido menor presencia de programas sociales departamentales. Sumado a esto, se fortalecen en este municipio y sus corregimientos, actividades diferentes a su vocación, con lo que se brindan más espacios de participación a la población objetivo y se consolidando la Majestuosa Banda de Baranoa como un agente de impacto regional. De esta forma, se contribuye a la descentralización de la oferta de programas sociales y artísticos de la administración departamental.

4. Contexto social y oportunidad de intervención

El municipio de JUAN DE ACOSTA registra altos índices de violencia y conflictividad social, factores que hacen urgente la implementación de estrategias de formación socio – cultural, que sirvan como herramienta de prevención, reconciliación y construcción de tejido social. Dirigir los esfuerzos del proyecto hacia esta comunidad representa una acción de alto valor social y transformador, coherente con los principios y planteamientos promovidos por la Gobernación del Atlántico.

5. Justificación técnica y social

El cambio se fundamenta en la evaluación de las necesidades detectadas, el interés comunitario expresado y la posibilidad de lograr un impacto más profundo y sostenible en la población beneficiaria. La Majestuosa Banda de Baranoa cuenta con la experiencia, el equipo formador y los recursos metodológicos necesarios para atender esta población de manera eficaz y pertinente, garantizando el cumplimiento de los objetivos del proyecto en su totalidad.

6. Solicitudes de la comunidad

Cabe resaltar que la comunidad de JUAN DE ACOSTA, a través de sus líderes y organizaciones culturales, ha manifestado de manera reiterada su interés y solicitud para ser incluida dentro del programa, reconociendo en este una oportunidad de transformación, integración y desarrollo cultural para su niñez y juventud.

En virtud de lo anterior, solicitamos muy respetuosamente la aprobación del cambio de municipio propuesto, manteniendo los demás componentes, objetivos y metas del proyecto según lo establecido en la propuesta original.

Agradecemos su atención y el apoyo permanente a las iniciativas culturales que fortalecen el tejido social del Atlántico.

Atentamente,

BELKYS MARÍA CANTILLO RODRÍGUEZ
Representante Legal
CC. 32.832.423

Barranquilla, 06 de junio de 2025

Doctor
JOSÉ ANTONIO LUQUE GEROSA
Secretario del interior
Departamento del Atlántico
E.S.D.

ASUNTO: Solicitud de modificación al Convenio de Asociación No. 202501763

CONVENIO No.	2025001763
OBJETO	"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS PARA LA GENERACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS DE CONVIVENCIA QUE PERMITAN PROMOVER ESPACIOS, AMBIENTES Y PROCESOS VINCULANTES, DIRIGIDOS A NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL ATLÁNTICO, UTILIZANDO LA MÚSICA COMO PLATAFORMA DE POTENCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE HABILIDADES SOCIALES,PREVENCIÓN DE LA CONFLICTIVIDAD, EMPATÍA Y COMPRENSIÓN EMOCIONAL, HABILIDADES DE COMUNICACIÓN, PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA DELINCUENCIA, SOLUCIÓN PACÍFICA Y EFECTIVA DE CONFLICTOS, CONSTRUCCIÓN DE PAZ, PREVENCIÓN DEL SUICIDIO".
CONTRATISTA	FUNDACION BANDA NACIONAL DE COLOMBIA **NIT. 802.013.311-1**
VALOR INICIAL	DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.857.142.857)
PLAZO INICIAL	EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ DE CINCO (05) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

En mi calidad de supervisor(a) del Convenio de Asociación No. 202501763, suscrito con la **FUNDACION BANDA NACIONAL DE COLOMBIA**, me permito remitir a su despacho la presente solicitud de modificación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones relacionadas con el lugar de ejecución del proyecto:

1. Que en la propuesta presentada por la **FUNDACION BANDA NACIONAL DE COLOMBIA** y en la cláusula VIGÉSIMA SÉPTIMA del convenio de asociación en cita, se estableció

inicialmente como lugar de ejecución del proyecto, los siguientes municipios: Baranoa y corregimientos, Polonuevo y Pitalito, Galapa, Santo Tomás, **Tubará**, Puerto Colombia y Salgar, Piojó y demás municipios del Departamento donde se vayan a realizar conciertos, a criterio de la fundación y/o según instrucciones del Despacho del Gobernador o de la Alta Consejería para la Convivencia.

2. Que, sin embargo, el representante legal de la fundación mediante escrito motivado del 06 de junio de 2025, presentó "Solicitud para cambio de municipio dentro de la ejecución del convenio 202501763" considerando pertinente reemplazar el municipio de Tubará por Juan de Acosta, sustentando la pertinencia del cambio bajo las siguientes motivaciones:

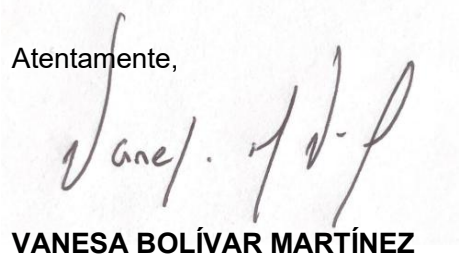
- Mayor impacto en la población objetivo
- Mayor área de influencia
- Contexto social y oportunidad de intervención
- Justificación técnica y social
- Solicitudes de la comunidad

3. Que, revisada la solicitud presentada por la fundación, desde la supervisión se considera viable y conveniente el cambio de municipio de Tubará a Juan de Acosta, toda vez que dicho ajuste responde a criterios de pertinencia y mayor impacto social. El municipio de Juan de Acosta presenta una población infantil y juvenil con alto interés en procesos artísticos, pero con limitadas oportunidades institucionales, además de contextos de vulnerabilidad y conflictividad social que hacen prioritaria la intervención. La inclusión de este territorio permitirá garantizar la cobertura del proyecto, fortalecer la presencia institucional en zonas con menor oferta cultural y garantizar un aprovechamiento más efectivo de los recursos, en coherencia con los objetivos y alcance del convenio, en armonía con las metas del Departamento.

4. Que la modificación solicitada, no afecta el objeto, valor, plazo y demás criterios establecidos en el convenio de asociación.

5. Conforme a lo expuesto, se recomienda al ordenador del gasto aprobar el cambio de municipio para la ejecución del proyecto, pasando de Tubará a Juan de Acosta, manteniendo las demás condiciones contractuales sin variación.

Atentamente,



VANESA BOLÍVAR MARTÍNEZ
Asesor(a) de Despacho Código 105 – Grado 03 - Departamento del Atlántico
Supervisor(a) del Convenio No. 202501763

Elaboró: Sara Cañas – Contratista secretaría del interior